



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0987-2PO1-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 72 Ter de la Ley General de Educación.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	05 de marzo de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de marzo de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Educación

### II.- SINOPSIS

Presidir invariablemente los Consejos de Participación Social de la Educación por un padre o una madre de familia.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 3o. fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sin correlativo vigente</b></li> </ul>	<p><b>Decreto por el que se adiciona el artículo 72 Ter de la Ley General de Educación</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona el artículo 72 Ter de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 72 Ter.</b></p> <p><b>Los Consejos de Participación Social de la Educación invariablemente serán presididos por un padre o una madre de familia.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>